

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"



Expte N° 200-324/2020  
Agdos. N° 700-43/2020  
N° 700-512/2019.  
MS5

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY.  
21 MAR. 2022

5273 -S-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alejandro Domingo Gaspar, DNI N° 26.208.027, en contra de la Resolución N° 633-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 01 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°128-S-19, de fecha 26 de diciembre de 2019 se dispuso aplicar la sanción disciplinaria de suspensión por el término de sesenta (60) días, sin prestación de servicios y sin goce de haberes del Sr. Gaspar, de conformidad a lo establecido en el artículo 178° de la Ley N° 3161/74, el que fuera notificado el 07 de enero de 2020.

Que, ante tal decisorio, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera desestimado por Resolución N° 633-S-2020, incoando con posterioridad el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que el resolutive cuestionado resulta ilegítimo y nulo, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto el acto cuestionado.

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiendo que, conforme a lo establecido por la Ley 3161/74 en su Artículo 169°: "Los jefes de oficinas estarán facultados para aplicar por sí mismos las sanciones de llamado de atención y apercibimiento. La de suspensión, hasta quince (15) días, podrá ser aplicada por los jefes de repartición o funcionarios autorizados. La suspensión por mayor término solo podrá ser dispuesta por los ministros y autoridades de las reparticiones autárquicas. La aplicación de las restantes sanciones competelerá a las autoridades facultadas para nombrar y remover", en este caso concreto la sanción aplicada es de carácter preventivo, de acuerdo a lo determinado por el artículo 178° del mismo cuerpo normativo.

Que, el cuerpo legal interviniente entiendo que corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto por el Sr. Gaspar, debiéndose emitir el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alejandro Domingo Gaspar, DNI N° 26.208.027, en contra de la Resolución N° 633-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 01 de abril de 2020, de conformidad a lo invocado en el exordio.



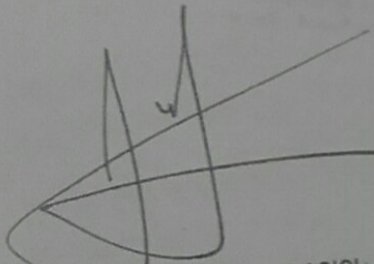
# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

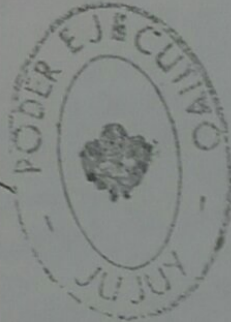
"2022 AÑO DEL BICENTENRIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

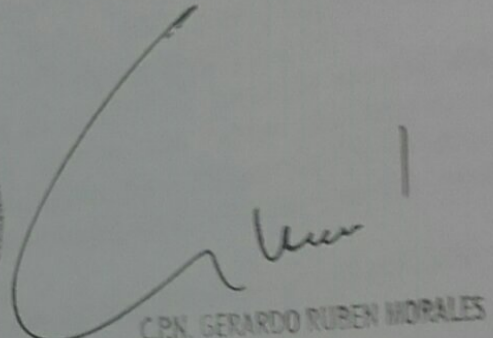
III CDE. A DECRETO N°

5273 -S-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

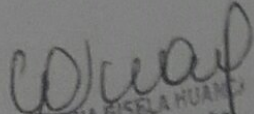
  
DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO AL VISTA.



  
-SC. CLAUDIA GISELA HUANCAY  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy